

Al margen un glifo que dice ATLTZAYANCA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ATLTZAYANCA, TLAXCALA
2014 - 2016**

Presentación

El Plan de Municipal de Desarrollo 2014-2016 establece que los integrantes del Honorable Ayuntamiento y las diferentes áreas administrativas de la presente administración municipal de Atltzayanca, Tlaxcala; deben conducirse con responsabilidad y ética en cada una de las acciones que realicen a favor de la sociedad, vigilando que su actuación y desempeño sea dentro del marco de la legalidad y observancia de las leyes en la materia.

Con este propósito, la presente administración municipal tiene un alto interés en que sus servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía. Trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que les corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de sus labores cotidianas, principios que serán ejes fundamentales en esta administración municipal para la prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la población.

El presente Código de Ética y Conducta retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y la moral, en función de los principios de esta Administración, se interpreten y se pongan en práctica en nuestras actividades diarias y en nuestra relación con la ciudadanía.

Asimismo, se debe observar como una guía que nos apoye a cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 33, Fracción I, Artículo 37 y 41 Fracciones III y XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA,
TLAXCALA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos que forman parte del Gobierno Municipal de Atltzayanca, Tlaxcala; deben en concordancia con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética y Conducta, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de las comunidades y sus habitantes.

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos del Municipio de Atltzayanca, de sus entidades, dependencias y unidades administrativas y, tiene por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas y de conducta.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Honorable Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

Municipio: el Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

Dependencias: las consideradas en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y Manual de Organización del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

Entidades: organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la administración pública.

Unidades administrativas: áreas de apoyo que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Ética: conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el “vivir bien” y el “habitar bien”.

Código de Ética y Conducta: documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

Servicio público: aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

Servidor público: a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Municipio de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal de Atltzayanca, Tlaxcala;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. Los Directores y/o Jefes de Área; y
- IV. El Comité de Evaluación de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 4.- Compete al Presidente Municipal:

1. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Municipio; y

2. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Compete a los Directores y Jefes de Área.

1. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;

2. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad e higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

3. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;

4. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento; y

5. Las demás que le señalen como de su competencia el Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Todos los servidores públicos deberán observar una conducta y ética acorde con lo estipulado en el presente Código.

ARTÍCULO 7.- El ingreso al Municipio en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 8.- El presente Código tiene por Objeto:

Establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Municipio y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinado a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar a las personas.

ARTÍCULO 9.- El presente Código tiene los siguientes Objetivos Específicos:

1. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético y de conducta, hacia sus compañeros y público en general;
2. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético y de conducta de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Municipio; y
3. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la conducta del individuo.

CAPITULO II

ALCANCE

ARTÍCULO 10.- El Municipio declara que sus dependencias, entidades y unidades administrativas, para efectos éticos y de conducta, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para

construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Municipio reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira a que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPITULO III

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 11.- Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Municipio, son los siguientes:

Honestidad: el servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.

Responsabilidad: el servidor público deberá desempeñar su trabajo cuidando siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de sus actos, entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.

Creatividad: el servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la ciudadanía, ni esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.

Competitividad: el servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

Eficiencia: el servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio

que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos.

Eficacia: el servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.

Transparencia: el servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley, respetando el derecho de información privada.

Imparcialidad: el servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre y en todo momento, los derechos de las personas.

Lealtad: el servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de intereses.

Integridad: el servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

Disciplina: el servidor público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.

Honorabilidad: el servidor público impone respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar, siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

Vocación de servicio: el servidor público deberá tener la vocación de servicio en las tareas asignadas. Lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

Pulcritud: el servidor público deberá cuidar la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar por desidia, su deterioro. Asimismo, implica cuidar la apropiada presentación personal del mismo durante el ejercicio de sus funciones.

Puntualidad: el servidor público acepta que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los tiempos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

Cuidado de la salud, seguridad e higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente: al realizar sus actividades, el servidor público debe participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil de su entorno laboral; deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

CAPÍTULO IV
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS

ARTÍCULO 12.- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo III de este Código.

ARTÍCULO 13.- La honestidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

1. El servidor público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier otro tipo;
2. El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo;
3. El servidor público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas, siempre y cuando no sea el área facultada para ello;
4. Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario;
5. El acceso a datos e información que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales;
6. Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades

correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores;

7. Quienes hayan ejercido funciones públicas en el Municipio, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la administración municipal;

8. El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta, escogiendo siempre la mejor opción y la más ventajosa para el bien común;

9. El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos;

10. El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material;

11. No usar la credencial oficial expedida por el Municipio para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

ARTÍCULO 14.- La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular;
2. El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera;
3. El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados;

4. Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos y, los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta;

5. El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones y no evadirlos por ningún concepto; y

6. El servidor público deberá velar por el cuidado, preservación y rescate de los documentos y bienes históricos del Municipio.

ARTÍCULO 15.- La creatividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada;

2. Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición;

3. El servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la ciudadanía;

4. El servidor público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia;

5. El servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas;

6. El servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades; y

7. El servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 16.- La competitividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El servidor público deberá actualizarse constantemente, mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidacta y de los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones;

2. El servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización;

3. El servidor público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación que se le otorguen, en beneficio del desarrollo profesional;

4. El servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo;

5. El servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del Municipio;

6. El servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas;

7. El servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al Municipio, respetando la competencia de cada una; y

8. El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía, buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

ARTÍCULO 17.- La eficiencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de

austeridad, racionalidad y ahorro, sólo para el cumplimiento de la función encomendada;

2. El servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos, o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados;

3. El servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado;

4. Deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, folders y hojas de papel tantas veces como sea posible;

5. Deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica;

6. Deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales;

7. No deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del Municipio;

8. No deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales;

9. No deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones; y

10. No deberá utilizar las instalaciones del Municipio para beneficiar a algún partido político.

ARTÍCULO 18.- La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y

comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas administrativas, entidades y dependencias correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido;

2. Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se facilitarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código;

3. Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, con la finalidad de evitar largas antecelas y esperas indefinidas;

4. En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación;

5. El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos; y

6. El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

ARTÍCULO 19.- La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala;

2. Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución;

3. La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de

que dispongan las áreas, dependencias y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala;

4. Conocer y cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;

5. Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por el Secretario del Ayuntamiento para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial;

6. Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión;

7. Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los servidores públicos;

8. Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al superior inmediato o instancia competente; y

9. No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

ARTÍCULO 20.- La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo;

2. La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente;

3. Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales; y

4. La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

ARTÍCULO 21.- La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales;

2. Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y fraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional;

3. Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido de este Código y ejecutar su cumplimiento; y

4. El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 22.- La integridad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta; y

2. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

ARTÍCULO 23.- La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana;

2. Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas, simpatías electorales o religiosas;

3. El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente;

4. La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Municipio, ni por el acatamiento de órdenes superiores;

5. El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones; y

6. El servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral fuera de su horario establecido para ello.

ARTÍCULO 24.- La honorabilidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

1. El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas;

2. El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas;

3. El tratamiento al público será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse; y

4. El servidor público en todo momento deberá ser cortés en el trato con el público.

ARTÍCULO 25.- La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados;

2. El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público; y

3. El servidor público para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

ARTÍCULO 26.- La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas;

2. El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora; y

3. El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena administración pública y como muestra de respeto y aprecio por la historia del Municipio.

ARTÍCULO 27.- Cuidado de la salud, seguridad e higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

1. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos;

2. Los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad la protección y conservación del entorno ambiental;

3. Reportar a su superior jerárquico toda situación que pudiese ser riesgosa para su salud, seguridad e higiene y la de sus compañeras y compañeros;

4. Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades;

5. Identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad;

6. Conocer los manuales de protección civil, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo; y

7. Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.

ARTÍCULO 28.- El Municipio deberá democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores públicos.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares de calidad que reflejan las expectativas de la sociedad, respecto a los servicios que presta el Municipio.

Por su parte cada servidor público deberá estar dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPITULO V

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 29. - Para garantizar la observancia de este Código y brindar un eficaz y eficiente servicio público a la ciudadanía, se creará el Comité de Evaluación de Ética y Conducta, quien tendrá la facultad de evaluar al personal del Municipio a través de los reportes de quejas de la población y de los Titulares de las Áreas Administrativas del Municipio y de todo el personal que tenga los elementos necesarios para reportar una actitud o actividad que se contraponga al contenido del presente Código.

Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente Municipal;
2. El Regidor de la Comisión de Hacienda;
3. La Síndico Municipal;
4. Dos Directores de Área; y
5. Dos Trabajadores.

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento.

José Juan Ricardo Lima Téllez.
Rubrica y Sello.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TRANSITORIOS

Primero. El Honorable Ayuntamiento aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tercero. Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las Unidades Administrativas involucradas en la aplicación del presente documento se ajusten a las disposiciones contenidas en él, así como a crear el Comité de Evaluación de Ética y Conducta.

Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

Dado en el Palacio Municipal de Atltzayanca, Tlaxcala, a los 15 días del mes de julio de 2015.

**El Presidente Municipal de Atltzayanca,
Tlaxcala.**

Vital Rodríguez Rodríguez.
Rubrica y Sello.